Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte demandada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 **2020 00402** 00

Sustanciación: 1426

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante con corte al día 17 de noviembre de 2022, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$49.449.781,87.

En caso de existir dineros consignados para este asunto, se autoriza la entrega de estos a la parte ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de cotas y crédito aprobadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 215 Fecha de notificación por estado 13/12/2022 Eduard Andrés Gómez Secretario

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:}\ \textbf{f593e44a13ac6af1e60773ebf019e31cc6580a58b6da76fc77f28e691429cbd2}$

Documento generado en 12/12/2022 10:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica